**ORDENANZA N° 7183/2021**

**VISTO:**

El Expediente N° 2021-000116/H1-GC , caratulado: Bloque Frente Cambia Mendoza - Conc. Leonardo Mastrangelo - E/ PROYECTO JÓVENES DESTACADOS Y DESTACADAS; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la presente se eleva este proyecto de ordenanza destinado a crear, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, la distinción al joven destacado y a la joven destacada. Otorgando reconocimiento a jóvenes de 15 a 30 años, en virtud a su aporte al crecimiento de la comunidad, por el rol social que han cumplido o cumplen dentro de distintas disciplinas.

Que la ciudad de Godoy Cruz cuenta con una población estimada, proyectada según la DEIE de 205.000 habitantes, de los y las cuales 55.000 corresponden al rango etario de adolescentes y jóvenes adultos y adultas , de entre 13 a 30 años.

Que las juventudes son un grupo estratégico en los procesos económicos y sociales, por lo tanto, la visibilización de la juventud reviste un carácter de suma importancia para el crecimiento de nuestro país.

Que el ODS número 11 hace referencia a las ciudades y comunidades sostenibles, donde la participación de la comunidad toda, y especialmente de las juventudes, es fundamental para lograrlo.

Que Godoy Cruz es miembro de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, y este proyecto se nutre del artículo 10 de su Carta la cual estipula que “el gobierno municipal deberá dotar a la ciudad de los espacios, equipamientos y servicios públicos adecuados al desarrollo personal, social, moral y cultural de todos sus habitantes, con especial atención a la infancia y la juventud”.

Que los y las jóvenes han sido y son vistos, como los encargados y encargadas de realizar el futuro: “Aquellos adultos del futuro que tendrían que cumplir con ciertas obligaciones institucionales” (Saintout, 2006). Pero comprender que son, ante todo, una construcción social e histórica, ubica al sujeto y sujeta joven principalmente en el presente, en el tiempo verbal donde sucede la acción: los y las jóvenes son hoy.

Que estos actores y estas actrices son la fuerza necesaria para impulsar el progreso en toda la agenda global en pos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, forjar sociedades más inclusivas, vibrantes y enfrentar los numerosos desafíos que encara el planeta, como el hambre, la injusticia y el daño medioambiental.

Que es necesario incentivar el protagonismo en la juventud, para aportar en un progreso constante en nuestra sociedad, la participación de las juventudes han ayudado al diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas desde los diferentes espacios de interacción, con el fin de favorecer y facilitar el conocimiento y reconocimientos de las distintas realidades, con mayor inclusión.

**HOJA N° 02**

**ORDENANZA N° 7183/2021**

Que la municipalidad de Godoy Cruz, cuenta con un área específica destinada a la juventud “Consejo de juventud” teniendo como unos de sus fines ser nexo entre la Municipalidad y jóvenes del Departamento. Siendo esta área la principal gestora de programas para el estímulo a jóvenes en diferentes disciplinas.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1:** Objetivo. El Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz, otorgará anualmente un reconocimiento público denominado “Jóvenes Destacados y Destacadas”.

**ARTÍCULO 2:** Requisitos. Quienes se postulen deben:

a) Residir, al momento de presentarse, en el departamento de Godoy Cruz.

b) Tener entre 15 y 30 años de edad. En caso de ser menores de edad, deberán acompañar la autorización de sus padres, madres o tutores en la nota de postulación.

c) Destacarse en los ámbitos académicos, sociales, ambientales, culturales, políticos, religiosos, deportivos y/o empresariales

d) No haber cometido delitos con condena firme

e) No violentar con sus prácticas o su discurso la vigencia del Sistema Democrático consagrado a nivel Nacional, Provincial y Municipal.

f) No tener comportamientos de intolerancia, violencia de género o discriminación debidamente comprobados.

**ARTÍCULO 3:** Postulaciones. Las nominaciones pueden ser presentadas por: el o la postulante, concejales, concejalas, vecinos, vecinas, instituciones u organizaciones de la comunidad. Quien postule a una persona que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2, deberá presentar una carpeta con su Curriculum Vitae y pruebas que acrediten su desempeño en el ámbito que considere destacarse. Las carpetas se recibirán por Mesa de Entradas del Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz hasta el día 12 de junio de cada año o día hábil posterior.

**ARTÍCULO 4:** Evaluación. Los y las integrantes de la Comisión de Desarrollo Humano del Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz, serán quienes evalúen las postulaciones. Se podrá invitar a miembros del Departamento Ejecutivo, con conocimiento de la disciplina que se evalúe. Esta comisión podrá elegir un máximo de 5 postulantes a ser reconocidos posteriormente por el cuerpo de concejales y concejalas.

**HOJA N° 03**

**ORDENANZA N° 7183/2021**

**ARTÍCULO 5:** Certificación. Cada reconocimiento establecido en el artículo 1 será declarado como tal mediante resolución del Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz, en sesión especial convocada para el día 12 de agosto de cada año, o el inmediato día hábil posterior. A su vez, quienes hayan sido distinguidos y distinguidas recibirán un diploma que certifique dicho reconocimiento.

**ARTÍCULO 6:** Revocación. Las distinciones otorgadas podrán ser revocadas por resolución del cuerpo de concejales y concejalas, cuando la persona distinguida sea condenada mediante sentencia judicial por la comisión de un delito penal.

**ARTÍCULO 7:** Registro. Créase el “Registro de Jóvenes Destacados y Destacadas” en el que se asentaron los reconocimientos otorgadas por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz, debiendo consignar el nombre y apellido de la persona distinguida, la fecha en que se otorgó, disciplina de la distinción y el N° de Ordenanza o Decreto según corresponda, que instituyó la misma. El listado actualizado deberá publicarse en la Página Web de la Municipalidad de Godoy Cruz.

**ARTÍCULO 8:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

PL

**DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VINTIUNO**